



CONGRESO
REPUBLICA

MONTALVO CUBAS SEGUNDO TORIBIO



**PROYECTO DE LEY DEL
FORTALECIMIENTO DEL DOCENTE
INVESTIGADOR EN LA CARRERA
PÚBLICA MAGISTERIAL.**

El Congresista de la República **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS**, miembro del Grupo Parlamentario del Partido Nacional Perú Libre, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**PROYECTO DE LEY DEL FORTALECIMIENTO DEL DOCENTE
INVESTIGADOR EN LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL.**

Artículo 1.- Objeto

La presente Ley, tiene por objeto el fortalecimiento del docente investigador en la carrera pública magisterial en todos los niveles de la educación básica.

Artículo 2.- Finalidad:

La finalidad de la presente ley es impulsar la investigación en los docentes de la carrera pública magisterial, así como estudiantes, propiciando el mejoramiento de la calidad del servicio educativo para la solución de las problemáticas del país.

Artículo 3.- Creación del área curricular de investigación científica en la educación básica.

Declárese de interés nacional y necesidad pública, la creación del área curricular de investigación científica en todos los niveles de la educación básica, para fortalecer la investigación científica y el desarrollo tecnológico en las instituciones educativas.

Artículo 4.- Marco del Buen Desempeño Docente

4.1. El Marco de buen desempeño Docente, se basa en una visión de docencia con énfasis en la investigación científica para el país. La estructura del marco está compuesta de elementos que se organizan en un orden jerárquico de Tres Categorías:

1. Cuatro (4) dominios
2. Nueve (9) competencias
3. Cuarenta (40) desempeños



- 4.2. El marco de buen desempeño.** - El Ministerio de Educación, define los dominios, las competencias y los desempeños que caracterizan una buena docencia y que son exigibles a todo docente de educación básica regular del país, con énfasis en la investigación científica, desde la educación primaria y las etapas subsiguientes de la educación en nuestro territorio peruano.
- 4.3.** Constituye un acuerdo técnico y social entre el Estado, los docentes y la sociedad en torno a las competencias que se espera dominen los profesores del país, en sucesivas etapas de su carrera profesional, con el propósito de lograr el aprendizaje de todos, los estudiantes sin distinción alguna, haciendo énfasis en las bondades e importancia que tiene la ciencia, la tecnología y la innovación en nuestro país, como herramienta estratégica en una política integral de desarrollo educativo, social y económico de la nación.

Artículo 5.- Propósito Específico del Marco de Buen Desempeño Docente

- a) Establecer un lenguaje común entre los que ejercen la profesión docente y la sociedad para referirse a los distintos procesos de la enseñanza.
- b) Promover que los docentes reflexionen en la buena práctica profesional, se apropien de los desempeños que caracterizan la profesión y construyan, en comunidades de práctica, una visión compartida de la enseñanza.
- c) Fortalecer y Promover la revaloración social y profesional de los docentes, para fortalecer su imagen como profesionales competentes que aprenden, se desarrollan y se perfeccionan en la práctica de la enseñanza, con énfasis en la investigación científica.
- d) Guiar y dar coherencia al diseño e implementación de políticas públicas, en la formación educativa, evaluación, reconocimiento profesional y mejora de las condiciones del trabajo docente, con énfasis en la investigación científica, en los diferentes niveles de educación, desde la educación primaria y las subsiguientes etapas de la educación.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Única. - El Poder Ejecutivo, a través de la Cartera Ministerial correspondiente, en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, aprueba las normas reglamentarias para la correcta aplicación de la presente Ley.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única. - **Modificar el Inciso G) del Artículo 13 de la Ley 28044, Ley General de Educación.**

Modifíquese el Inciso g) del Artículo 13 de la Ley 28044, Ley General de educación, mismo que queda redactado con el siguiente texto:

"Artículo 13.- Calidad de la educación

Es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida. Los factores que interactúan para el logro de dicha calidad son:

(...)

g) Investigación e innovación educativa. *Con énfasis en la investigación científica, de las ciencias naturales y las diferentes ramas de la ciencia y tecnología*



DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única. - Todas las normas legales relacionadas y vinculadas a la malla curricular, y a la implementación del curso relacionado a la investigación científica, deben ser integradas y alineadas a la presente Ley, en un plazo de 60 días.

Lima, 26 de abril de 2022.

Lucero
WALDEMAR FOSTER ARON ROJAS
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Segundo Toribio Mortalvo Cubas
SEGUNDO TORIBIO MORTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Paul Batieérrez T.
Paul Batieérrez T.

Germán Tacuri
Germán Tacuri

Lucero
Waldemar Cevallos

Pastor Davila A.
Pastor Davila A.

Benigno Andueza
Benigno Andueza

Margel Palacios
Margel Palacios

Flavio Cruz Mamani
Flavio Cruz Mamani



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **5** de **mayo** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1914/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

II. EXPOSICION DE MOTIVOS

2.1. ANTECEDENTE CONSTITUCIONAL Y NORMATIVO

Constitución Política del Perú - Artículo 13.- Educación y libertad de enseñanza. La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

Constitución Política del Perú - Artículo 14.- Educación para la vida y el trabajo. Los medios de comunicación social y la educación promueven el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, **la ciencia**, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias. La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa. Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.



Constitución Política del Perú - Artículo 18.- Educación universitaria. La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y **la investigación científica** y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.

2.2.- Ley General de Educación 28044¹:

CAPÍTULO III LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

Artículo 13.- Calidad de la educación

Es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida. Los factores que interactúan para el logro de dicha calidad son:

(...)

e) Carrera pública docente y administrativa en todos los niveles del sistema educativo, que incentive el desarrollo profesional y el buen desempeño laboral.

(...)

g) Investigación e innovación educativas.

(...)

¹ http://www.minedu.gob.pe/p/ley_general_de_educacion_28044.pdf

Artículo 49°. - Definición y finalidad

La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, **la ciencia y la tecnología a fin de complementar el Inciso g) del Artículo 13 de la Ley General de Educación**, la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país. Para acceder a la Educación Superior se requiere haber concluido los estudios correspondientes a la Educación Básica.

Artículo 56°. - El Profesor, es agente fundamental del proceso educativo y tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano. Por la naturaleza de su función, la permanencia en la carrera pública docente exige al profesor idoneidad profesional, probada solvencia moral y salud física y mental que no ponga en riesgo la integridad de los estudiantes. Le corresponde:

- a) Planificar, desarrollar y evaluar actividades que aseguren el logro del aprendizaje de los estudiantes, así como trabajar en el marco del respeto de las normas institucionales de convivencia en la comunidad educativa que integran.
- b) Participar en la Institución Educativa y en otras instancias a fin de contribuir al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, así como del Proyecto Educativo Local, Regional y Nacional.
- c) Percibir remuneraciones justas y adecuadas y también las bonificaciones establecidas por ley; estar comprendido en la carrera pública docente; recibir debida y oportuna retribución por las contribuciones previsionales de jubilación y derrama magisterial; y gozar de condiciones de trabajo adecuadas para su seguridad, salud y el desarrollo de sus funciones.
- d) Participar en los programas de capacitación y actualización profesional, los cuales constituyen requisitos en los procesos de evaluación docente.**
- e) Recibir incentivos y honores, registrados en el escalafón magisterial, por su buen desempeño profesional y por sus aportes a la innovación educativa.
- f) Integrar libremente sindicatos y asociaciones de naturaleza profesional; y
- g) Los demás derechos y deberes establecidos por ley específica.



CAPÍTULO V.- EL ROL DEL ESTADO

Artículo 21°. - Función del Estado

El Estado promueve la universalización, calidad y equidad de la educación. Sus funciones son:

- c) Promover el desarrollo científico y tecnológico en las instituciones educativas de todo el país y la incorporación de nuevas tecnologías en el proceso educativo.

d) Reconocer e incentivar la innovación e investigación que realizan las instituciones públicas y privadas.

2.3.- TÍTULO IV - LA COMUNIDAD EDUCATIVA - EL ROL DEL PROFESOR

Artículo 56.- El Profesor

(...)

d) Participar en los programas de capacitación y actualización profesional, los cuales constituyen requisitos en los procesos de evaluación docente.

e) Recibir incentivos y honores, registrados en el escalafón magisterial, por su buen desempeño profesional y por sus aportes a la innovación educativa.

(...)

2.4.- REGLAMENTO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES COMUNES A LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR - REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN²

CAPÍTULO 7: INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCACIONAL

Artículo 38°.- Investigación educativa

El Ministerio de Educación y las DRE establecen convenios con las Instituciones Educativas de Educación Superior y otras instituciones para promover investigaciones orientadas a:

a) Aportar al conocimiento de los estudiantes en sus diferencias individuales y en sus contextos de vida.

b) Enriquecer la calidad de los procesos pedagógicos y de gestión educativa.

c) Aportar a la innovación de la práctica docente, así como al desarrollo personal y profesional del profesor.

d) Contribuir al mejoramiento o modificación de las políticas implementadas o al logro de los objetivos planteados en el Proyecto Educativo Regional.

e) Permitir la validación e innovación del currículo.

f) Desarrollar la tutoría y la prevención integral de los estudiantes.

Artículo 39°.- Innovación educativa

La innovación educativa es un proceso de transformación en aspectos sustantivos de mejoramiento de los procesos pedagógicos y de gestión basada en la revisión crítica de las prácticas vigentes que realicen las Instituciones Educativas, las UGEL, las DRE y el Ministerio de Educación.

Artículo 40°.- Incentivos y reconocimiento de méritos

Los Directores de las Instituciones Educativas, los Directores de las UGEL y los Directores de las DRE, en sus respectivos ámbitos, promueven y facilitan las innovaciones educativas que realicen los profesores. Evalúan sus resultados y crean las condiciones para su enriquecimiento, difusión y sostenibilidad. Con relación a los profesores, estimulan y apoyan el intercambio y difusión de sus iniciativas innovadoras, establecen convenios con instituciones que realizan



² <https://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2002/discapacidad/ds/013-2004-ed.htm>

investigación y facilitan el acceso a investigaciones y la realización de pasantías para los profesores de las Instituciones Educativas públicas, de modo que compartan sus hallazgos. La UGEL debe crear un sistema de incentivos o reconocimientos para las Instituciones Educativas de EBR que fomenten la innovación y la investigación, de modo que puedan beneficiar a otras Instituciones Educativas de la jurisdicción. Asimismo, la UGEL promueve la presentación de estas iniciativas ante el Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana (FONDEP), cuando resulte pertinente.

2.5.-Reglamento de la Ley General de Educación³:

Artículo 48°.- Reconocimiento a la investigación e innovación educativa.

Las instancias de gestión educativa descentralizada promueven y facilitan la realización e intercambio de investigaciones e innovaciones educativas por los docentes, evalúan sus resultados y crean las condiciones para su enriquecimiento, difusión y sostenibilidad. Asimismo, establecen convenios con instituciones que realizan investigación y facilitan el acceso a pasantías u otros mecanismos de intercambio entre docentes.

2.6.- LEY DE REFORMA MAGISTERIAL⁴:

Ley de Reforma Magisterial (Ley 29944) y el Ministerio de Educación (MINEDU) a través de diferentes procesos de evaluación busca seleccionar a los docentes más calificados para ingresar a la CMP y, de esta manera, mejorar la educación pública y la práctica docente. Por esa razón, a través de la CMP se permite el ascenso y el acceso a cargos más altos haciendo énfasis en el mérito.

Tal como establece la Ley de Reforma Magisterial, existen ocho escalas de ascenso para los docentes que ingresen a la CPM. Pero, el tiempo de servicio exigido para cada ascenso dependerá del ámbito en el que se desempeñen los maestros.

Si el docente se desempeña en el ámbito urbano y llegó a la primera escala podrá acceder a la segunda después de haber ejercido dos años, como mínimo, en la primera. Y lo mismo sucederá en caso desee acceder a la tercera escala. Mientras que para su tránsito entre la cuarta y la séptima escala deberán pasar tres años de servicio en la escala anterior. Y, para llegar a la octava escala se requerirán cuatro años de servicio. El tiempo de servicio exigido para los profesores de las áreas rurales o zona de frontera que buscan ascender es menor en comparación con los del ámbito urbano.

Pueden participar del Concurso de Ascenso 2021 los docentes que cumplan con los siguientes requisitos:

³ <https://www.ccec.edu.pe/files/pdfs/Reglamento-Ley-N-28044.pdf>

⁴ <https://www.minedu.gob.pe/reforma-magisterial/pdf-ley-reforma-magisterial/ley-29944.pdf>

- **REQUISITOS GENERALES**

- Contar con el título profesional universitario.
- Ser profesor de la CPM y debe pertenecer a la tercera, cuarta, quinta, sexta o séptima escala magisterial. Se verifica el cumplimiento de este requisito a través del Nexus.
- Además, a la fecha de inicio de la etapa de acreditación de requisitos, el postulante debe contar con la cantidad mínima de años de servicios oficiales requeridos en la escala magisterial a la que pertenece. Esto será verificado con el informe escalafonario expedido a través del área de escalafón de la UGEL o el que haga sus veces.
- Contar con 5 años de servicio oficiales según nivel de estudio o especialidad y que corresponda a su título profesional al momento de presentarse al concurso ya sea en el sector público o privado.

- **REQUISITOS ESECÍFICOS**

- El docente investigador, debe contar con una producción intelectual referido a un **artículo científico** indexado a una revista reconocida del Perú o del extranjero.
- Contar con el **grado de maestría** en educación al momento de presentarse al presente concurso de ascenso.
- Contar con **idoneidad ética**, la cual se acredita con la declaración jurada virtual que debe ser completada por el postulante en la inscripción.
- No haber sido condenado por delito doloso.



Es importante recordar que los servicios oficiales corresponden al tiempo del servicio prestado de manera efectiva en condición de nombrado en la CPM de la LRM. No se consideran los periodos de licencias sin goce de remuneraciones, ni la suspensión o separación temporal por medida disciplinaria.

2.7. ETAPAS DEL CONCURSO

ETAPA NACIONAL

En esta etapa se considera la evaluación a través de una Prueba Nacional para comprobar los conocimientos pedagógicos y de especialidad.

ETAPA ESPECÍFICA O FINAL

En esta etapa, se verifica el cumplimiento de requisitos y se valora la trayectoria profesional de los postulantes para ello el postulante debe haber aprobado la prueba única nacional con una nota no menor a 14. Estos aspectos son evaluados por el **Comité de Evaluación** mediante un Registro de Trayectoria Profesional que permite calificar de forma estandarizada la formación académica

y profesional con rigurosidad científica, los méritos, y la experiencia profesional acreditada por el postulante.

Artículo 12.- ÁREAS DE DESEMPEÑO LABORAL

La Carrera Pública Magisterial reconoce cuatro (4) áreas de desempeño laboral, para el ejercicio de cargos y funciones de los profesores:

GESTIÓN PEDAGÓGICA: Comprende tanto a los profesores que ejercen funciones de enseñanza en el aula y actividades curriculares complementarias al interior de la institución educativa y en la comunidad, como a los que desempeñan cargos jerárquicos en orientación y consejería estudiantil, jefatura, asesoría, formación entre pares, coordinación de programas no escolarizados de educación inicial y coordinación académica en las áreas de formación establecidas en el plan curricular.

GESTIÓN INSTITUCIONAL: Comprende a los profesores en ejercicio de los cargos de director de Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), director o Jefe de Gestión Pedagógica, Especialista en Educación de las diferentes instancias de gestión educativa descentralizada, director y Subdirector de institución educativa.

FORMACIÓN DOCENTE: Comprende a los profesores que realizan funciones de acompañamiento pedagógico, de mentoría a profesores nuevos, de coordinador y/o especialista en programas de capacitación, actualización y especialización de profesores al servicio del Estado, en el marco del Programa de Formación y Capacitación Permanente.

INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN: Comprende a los profesores que realizan funciones de diseño, implementación y evaluación de proyectos de innovación pedagógica e investigación educativa, estudios y análisis sistemático de la pedagogía y proyectos pedagógicos, científicos y tecnológicos. Por necesidad del servicio educativo, el Ministerio de Educación puede crear o suprimir cargos en las áreas de desempeño laboral.

Artículo 37.- CARGOS DEL ÁREA DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN

El área de innovación e investigación incluye los cargos señalados en el literal d) del artículo 12 de la presente Ley, a los que se accede por concurso a partir de la tercera escala magisterial.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:

La presente propuesta está dirigida a la implementación de la producción académica y científica que permita a los docentes y directivos a nivel nacional, partir de la propia experiencia, para inculcar y promover la investigación científica en sus diferentes campos de acción, sea este aprendizaje, gestión, formación continua etc., pero sobre todo canalizar el saber alineado a la propia práctica de la gestión de aprendizajes desde la etapa escolar y las etapas subsiguientes de la educación; trascendiendo las fronteras de la escuela para desde un horizonte amplio aportar a la realidad educativa del país, considerando para ello la validación respaldada por expertos autores e investigadores, constituyéndose en un valioso insumo y legado para los Docentes y Directivos no solo de la UGEL



sino también de otros contextos y mejor aun considerando a los todos los docentes a nivel nacional. Reconociendo, que el saber se recrea de manera permanente, debiendo considerarse de la etapa escolar y en la actualidad el conocimiento humano no conoce de barreras para el acceso a la información. El presente proyecto se realizó con el aporte de la Dra. Raggio Ramírez Giuliana Del Socorro en su calidad de docente investigadora, quienes tienen dentro de sus objetivos y fines es el de fortalecer el papel del educador en el desarrollo, elevar las capacidades y el crecimiento de nuestra sociedad desde la base de la educación de calidad para el alumno como base fundamental del país.

Uno de los grandes retos que enfrentamos los ciudadanos hoy en día, es el de poder comunicar nuestros conocimientos y experiencias de manera escrita, ya que estamos más acostumbrados a que predomine la comunicación oral, pues escribir no es tarea fácil, máxime cuando el mundo actual se mueve en una especie de perfeccionamiento del vocabulario científico, y surgen palabras muy complejas, como manifestación de dichos cambios. El escribir bien, es una tarea que requiere tiempo, estudio y dedicación. Es una habilidad derivada de una combinación balanceada entre ciencia y arte, conocimiento e inspiración. Algunos profesionales no estamos acostumbrados a escribir, y en nuestro medio no existe una cultura para publicar porque no se dan condiciones para ello. En América Latina la cultura de la lectura y la redacción de artículos científicos están divorciadas, tanto así que su construcción y argumentación es muy débil, al igual que su sustentación; y, sumado a ello son pocas las entidades que estimulan a que los profesionales escriban en revistas de acuerdo a su perfil o profesión.

En ese sentido, la presente propuesta legislativa, tiene por objeto fortalecer la docencia en todos los niveles de la educación, así como en la carrera pública, con énfasis en la investigación científica, con la finalidad de diagnosticar, estudiar, analizar e intervenir a tiempo en la solución de la diferente problemática de nuestro país. Acciones que deben ser desarrolladas en acciones conjuntas entre el ente rector de Educación y el ente rector de la Ciencia, Tecnología e Innovación, como visión para afrontar las consecuencias de la catástrofe generada por el brote y rebrote del COVID-19 y otras enfermedades similares a futuro.



4.-TERMINOLOGÍA DE LA PROPUESTA:

Un artículo científico es un documento que describe resultados originales de una investigación, es decir es un informe sobre resultados de una investigación científica, que cuenta con arbitraje antes de su publicación, es decir se refiere al proceso de revisión o evaluación de los trabajos de evaluación, el cual permite difundir los resultados de una investigación.

Es la producción científica más importante en el entorno académico y se publica en revistas científicas indexadas. Lo que significa que antes de su publicación pasa por un proceso exhaustivo de verificación de los datos.

Se publica:

- Para difundir el conocimiento científico
- Para plasmar experiencias propias y mejorar el desarrollo de la práctica pedagógica.
- Para posicionarse en el sector científico
- Para poder contar con una producción científica.
- Para calificar en los concursos académicos y profesionales. Para poder ejercer la docencia universitaria.
- Para ser reconocido por Concytec, como investigador de la disciplina.
- Para con nuestra experticia alcanzar el nivel más alto del conocimiento y por ende del profesional en educación.

5.- POR QUÉ LA INVESTIGACIÓN.

5.1. RAZÓN DEL POR QUÉ LOS DOCENTES DEBEN FORMULAR UN PAPER UNA VEZ AL AÑO:

El docente es el encargado de mediar entre el conocimiento diverso y el estudiante, el cual implica un cambio de mentalidad y actitud, y de pasar de consumir contenidos elaborados a ser los expertos para el beneficio de la educación, de sus estudiantes y la necesidad de adquirir nuevos conocimientos. (Espinoza, 2020)⁵

Los docentes son uno de los factores más importantes del proceso educativo, es la pieza angular del sistema escolar ya que facilita y promueve una mayor apertura y participación al resto de agentes que componen la comunidad educativa. Por ello, su calidad profesional, desempeño laboral, compromiso con los resultados, etc., son algunas de las preocupaciones centrales del debate educativo. (Barraza y Villarreal, 2013)⁶

El docente toma decisiones de manera continua de acuerdo al contexto particular, con el fin de ampliar las oportunidades de aprendizaje de niñas, niños y adolescentes que son sus estudiantes. Por ello es necesario que adquieran mayores competencias y que se apoye e implementen políticas educativas integrales en pro de una mejor condición para que su labor educativa sea más eficaz, relevante y pertinente. (Canedo, Reyes, y Chicharro, 2017)⁷

En el ámbito educativo, cualquier profesional de la docencia vinculado al mundo de las instituciones, está llamado a desempeñar un papel clave como investigador de su propia práctica con la finalidad de mejorar su formación, su



⁵ Espinoza. (2020). Características de los docentes en la educación básica de la ciudad de Machala. Transformación, 16(2), 292-310. Disponible en: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2077-29552020000200292&lng=es&tng=es

⁶ Barraza y Villarreal. (2013). Percepciones de los profesores sobre la práctica docente en las ifad's de durango. Revista Ra Ximhai, 9(4), 187-197. Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/461/46129004018.pdf>

⁷ Canedo, Reyes y Chicharro. (2017). Formación inicial de docentes de educación básica: una mirada desde los actores -2017. XIV Congreso Nacional de Investigación Educativa. San Luis Potosí: Consejo Mexicano de Investigación Educativa. Disponible en: <http://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v14/doc/0700.pdf>

desempeño en el aula, escuela y comunidad en la búsqueda de un cambio organizacional hacia una transformación sociocultural. (González, Zerpa, Gutiérrez, y Pirela. 2007)⁸

Los docentes que realizan investigación educativa brindan un aporte significativo a la orientación de procesos de cambio y de mejoramiento de la calidad de la educación, asimismo, promueve nuevos valores y actitudes, y propicia otros estilos y espacios en la construcción de relaciones entre el conocimiento, la sociedad y su entorno, finalmente, fomenta la construcción de conocimientos y saberes y dinamiza las relaciones e interacciones entre sus estudiantes. Oviedo y Pastrana (2014)⁹

REGLAMENTO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL¹⁰

Artículo 5.- ROL RECTOR DEL MINEDU EN LA FORMACIÓN DOCENTE

5.1 El MINEDU organiza, regula y dirige la ejecución de la política de formación docente continua a través de planes estratégicos, de mediano y largo plazo, que articulen sistémicamente los servicios de formación inicial y formación en servicio del profesor, con la finalidad de garantizar su acceso universal y permanente a oportunidades de desarrollo personal y profesional que cumplan con criterios de calidad y equidad.

Artículo 6.- ROL DEL GOBIERNO REGIONAL EN LA FORMACIÓN DOCENTE

6.1 En relación con la formación docente el Gobierno Regional tiene en su respectiva jurisdicción, los roles siguientes:

F. Promueve la innovación e investigación sobre la formación docente

Artículo 30.- CARGOS DE LAS ÁREAS DE DESEMPEÑO LABORAL

(...)

d. Innovación e Investigación. - Los profesores de esta área diseñan, ejecutan y evalúan proyectos de innovación e investigación pedagógica que coadyuven a generar conocimientos sobre buenas prácticas docentes e innovaciones pedagógicas, orientados a mejorar los logros de aprendizaje de los estudiantes y al mismo tiempo incentivar en sus pares, prácticas investigativas e innovadoras que estimulen la creatividad y desarrollo docente.

(...)

⁸ González, Zerpa, Gutierrez, y Pirela. (2007). La investigación educativa en el hacer docente. *Laurus*, 13(23), 279-309. ISSN: 1315-883X. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=76102315>

⁹ Oviedo y Pastrana (2014). Investigaciones y desafíos para la docencia del siglo XXI. Bogotá. Universidad de la Salle. Disponible en: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/fce-unisalle/20170117032546/investigacion.pdf>

¹⁰ http://www.minedu.gob.pe/files/6151_201305030929.pdf

6.1. LEY DE REFORMA MAGISTERIAL¹¹

DECRETO SUPREMO N.° 004-2013-ED¹²

- **Artículo 8.- ROL DEL PROFESOR EN SU FORMACIÓN CONTINUA**

- **Artículo 40.- Deberes:**

(...)

g) Participar, cuando sean seleccionados, en las actividades de formación en servicio que se desarrollen en instituciones o redes educativas, Unidades de Gestión Educativa Local, Direcciones Regionales de Educación o Ministerio de Educación.

(...)

- **Art. 41 Derechos**

(...)

n) Condiciones laborales que promuevan su bienestar, que garanticen el proceso de enseñanza y aprendizaje y un eficiente cumplimiento de sus funciones dentro de los alcances de la presente Ley.

(...)

- **Reglamento de la Ley N° 29944¹³**

Artículo 8.- ROL DEL PROFESOR EN SU FORMACIÓN CONTINUA

(...)

8.2. El profesor puede formar parte de colectivos o comunidades profesionales generadas en la institución educativa, redes educativas locales o en redes virtuales, con el objetivo de reflexionar y profundizar sobre la práctica pedagógica, el conocimiento en un área curricular específica o la interrelación entre una o más áreas del currículo de Educación Básica y Técnico- Productiva.

8.3 El profesor puede participar también en otros espacios formativos elegidos libremente con la finalidad de fortalecer su desarrollo personal, social y

- **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 002-2020-MINEDU¹⁴**
"Lineamientos para la conformación y gestión escolar de las Instituciones Educativas que se organizan en Redes Educativas de Gestión Escolar"

¹¹ <https://www.minedu.gob.pe/reforma-magisterial/pdf-ley-reforma-magisterial/ley-29944.pdf>

¹² http://www.minedu.gob.pe/files/6151_201305030929.pdf - Reglamento de la Reformas Magisterial Ley 29944

¹³ Ibidem

¹⁴ https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/473272/RVM_N__002-2020-MINEDU.pdf

- **Señala en el inciso 5,3.-** La gestión escolar es el conjunto de acciones planificadas y relacionadas entre sí que movilizan a toda la comunidad educativa, apunta a lograr el mayor acceso y permanencia de los estudiantes y así el mayor progreso posible en sus aprendizajes, para ello comprende la planificación, implementación, seguimiento y evaluación de las condiciones operativas de la IE o RE, el acompañamiento y monitoreo de los docentes y la gestión de la convivencia escolar.

Escalafón Magisterial

El escalafón magisterial es un registro nacional que documenta la trayectoria laboral de los profesores y auxiliares de educación que prestan servicios al Estado, así como personal cesante y pensionista.

7.- EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DOCENTE Y DIRECTIVO¹⁵

El Marco de buen desempeño Docente, se basa en una visión de docencia con énfasis en la investigación científica para el país. La estructura del marco está compuesta de elementos que se organizan en un orden jerárquico de **TRES CATEGORÍAS:**



1. Cuatro (4) dominios*
2. Nueve (9) competencias*
3. Cuarenta (40) desempeños

El marco de buen desempeño. - El Ministerio de Educación, define los dominios, las competencias y los desempeños que caracterizan una buena docencia y que son exigibles a todo docente de Educación Básica Regular del país, con énfasis en la investigación científica, desde la educación primaria y las etapas subsiguientes de la educación en nuestro territorio peruano.

Constituye un acuerdo técnico y social entre el Estado, los docentes y la sociedad en torno a las competencias que se espera dominen los profesores del país, en sucesivas etapas de su carrera profesional, con el propósito de lograr el aprendizaje de todos, los estudiantes sin distinción alguna, haciendo énfasis en las bondades e importancia que tiene la ciencia, la tecnología y la innovación en nuestro país, como herramienta estratégica en una política integral de desarrollo educativo, social y económico de la nación.

7.1. PROPÓSITOS ESPECÍFICOS DEL MARCO DE BUEN DESEMPEÑO DOCENTE

- a) Establecer un lenguaje común entre los que ejercen la profesión docente y la sociedad para referirse a los distintos procesos de la enseñanza.
- b) Promover que los docentes reflexionen en la buena práctica profesional, se

¹⁵ http://www.minedu.gob.pe/n/xtras/marco_buen_desempeno_docente.pdf

apropien de los desempeños que caracterizan la profesión y construyan, en comunidades de práctica, una visión compartida de la enseñanza.

c) Fortalecer y Promover la revaloración social y profesional de los docentes, para fortalecer su imagen como profesionales competentes que aprenden, se desarrollan y se perfeccionan en la práctica de la enseñanza, con énfasis en la investigación científica.

d) Guiar y dar coherencia al diseño e implementación de políticas públicas, en la formación educativa, evaluación, reconocimiento profesional y mejora de las condiciones del trabajo docente, con énfasis en la investigación científica, en los diferentes niveles de educación, desde la educación primaria y las subsiguientes etapas de la educación.

7.2. Marco del buen desempeño Directivo¹⁶:



El Dominio 1, la Competencia 4, y desempeño 12 refiere. - "Gestión de las condiciones para la mejora de los aprendizajes; Lidera procesos de evaluación de la gestión de la institución educativa y de rendición de cuentas, en el marco de la mejora continua y el logro de aprendizajes; Gestiona la información que produce la institución educativa y la emplea como insumo en la toma de decisiones institucionales en favor de la mejora de los aprendizajes. Desarrolla mecanismos que facilitan la generación y el acceso del conocimiento por parte de los actores educativos y que permiten compartir la información de la vida de la escuela generada a través de diversas fuentes. Impulsa una cultura organizativa orientada a compartir el conocimiento y el trabajo cooperativo en favor de la mejora continua. Utiliza herramientas pertinentes y oportunas de procesamiento y organización de la información que contribuyen con la toma de decisiones institucionales en favor de la mejora de los aprendizajes. Sistematiza la información presentada por los diversos equipos de trabajo institucionales acerca de la marcha de la gestión escolar.

8. LEGISLACIÓN EN EL MUNDO, SOBRE LA LEY DEL EDUCADOR INVESTIGADOR

En cada país la importancia de la investigación en la EBR, tanto en los diferentes Niveles Educativos de Inicial, Primaria y Secundaria a nivel mundial, latinoamericano y luego en el Perú.

UNESCO

La investigación educativa es una herramienta muy eficaz en la docencia durante el proceso de enseñanza-aprendizaje. El docente se convierte en un ser crítico y reflexivo que es capaz de detectar sus propios problemas educativos y encontrar una solución mediante la investigación. La formación en investigación educativa es insuficiente en la mayoría de los grados de magisterios y másteres educativos. No es hasta llegar a la práctica escolar, cuando los docentes comienzan a considerar la investigación educativa como una herramienta

¹⁶ http://www.minedu.gob.pe/n/xtras/marco_buen_desempeno_directivo.pdf

suficiente para la solución de problemas en el proceso de enseñanza-aprendizaje. De esta manera el docente comienza a detectar problemas en su aula y los resuelve utilizando diferentes métodos de investigación. Posteriormente difunde los resultados de su investigación a otros docentes a través de la publicación de sus hallazgos en diferentes revistas o realizando informes educativos para su propio centro. (Tomé. 2015)¹⁷

Según el Informe UNESCO (2015) ¹⁸ sobre la Ciencia, "ningún país latinoamericano (aparte de Brasil) posee una intensidad de I+D comparable al de las economías de mercado emergentes. Para reducir esta brecha, los países deben empezar por aumentar el número de investigadores" Efectivamente, la falta de investigadores sitúa a algunos países de la Región aún muy lejos del valor promedio a nivel mundial, es decir, 1.277 investigadores por cada millón de habitantes (Palademesi, Gorostiaga y Suasnabar, 2014) ¹⁹. Concretamente, Costa Rica es el país con mayor número de investigadores por cada millón de habitantes (1.289), seguido de

Perfiles Educativos, 36(143), 49-66. [https://doi.org/10.1016/S0185-2698\(14\)70609-9](https://doi.org/10.1016/S0185-2698(14)70609-9)

Argentina (1.256) – que, además, es el único país de la Región en el que se alcanza la equidad de género (el 52% de los investigadores es mujer). Les sigue, Brasil (710), Uruguay (529) y Chile (389). México, por su parte, aunque junto con Colombia son los países con menor número de investigadores, destaca especialmente por su evolución. Según el Sistema Nacional de Investigadores mexicano, el país ha pasado de 1.300 investigadores por cada millón de habitantes a comienzos de los años 80, a más de 25.000 en la actualidad. De ellos, el 58% del área de Humanidades y Ciencias de la Conducta se dedican concretamente a la investigación educativa (Colina, 2011)²⁰.

Murillo y Martínez (2019)²¹ encontraron que los países que realizan mayor investigación educativa son Brasil, México y Chile, que concentran el 75% de los



¹⁷ Tomé. (2015). La importancia de la investigación en la práctica educativa. Diferentes perspectivas de la educación en el siglo XXI. Burgos: Asire.

¹⁸ UNESCO (2015). Informe de la UNESCO sobre la Ciencia: Hacia 2030. París: UNESCO

¹⁹ Palamidessi, Gorostiaga y Suasnabar. (2014). El desarrollo de la investigación educativa y sus vinculaciones con el gobierno de la educación en América Latina.

²⁰ Colina Escalante, A. (2011). El crecimiento del campo de la investigación educativa en México. Un análisis a través de sus agentes. Perfiles Educativos, 33(132), 8-26. <https://doi.org/10.22201/iisue.24486167e.2011.132.24894>

²¹ Murillo y Martínez. (2019). Una Mirada a la Investigación Educativa en América Latina a partir de sus Artículos. Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación, 17(2), 5-25. <https://doi.org/10.15366/reice2019.17.2.001> ISSN: 1696-4713

trabajos, el 59,1% de los autores son mujeres y el 53% de los artículos están firmados por tres o más personas. Los temas más investigados son el Aprendizaje y desempeño escolar, los Docentes y las estrategias de Enseñanza, currículo y prácticas de enseñanza. El nivel educativo claramente más estudiado es la Educación Superior, con el 43,1% de los artículos. Y, por último, no hay ningún enfoque metodológico prioritario, con prácticamente la mitad de los artículos cualitativos, la otra mitad cuantitativos. Con ello el autor concluye que existe una necesidad de un mayor apoyo a la investigación, un replanteamiento de temas y niveles de estudio y un impulso a la investigación colaborativa.

En el Perú, crítica dura como está la investigación...dicen que solo el 1 % investiga.

Según la web de Scimago Journal & Country Rank (SJR) (2019)²², Europa tiene 525 revistas sobre educación indexadas en la base de datos de Scopus; le sigue Estados Unidos con 354 revistas. En cuanto a América Latina, se muestra que existen solo 39 revistas dedicadas a la investigación educativa; siendo Brasil el país que cuenta con 19 revistas en total. No existe ninguna revista peruana que sea exclusivamente de temas educativos registrada en la base de datos de Scopus. **Sin embargo, no significa que en el Perú no se investiga sobre la materia.** Luego de una revisión en Latindex, se constata que existen en su catálogo alrededor de 10 revistas, todas ellas relacionadas, directa e indirectamente, a la investigación educativa. De estas, solo 3 están registradas en Scielo y otras dos, en Redalyc. Se evidencia investigaciones científicas en dicho campo, pero son muy pocas.



Los docentes de la educación básica peruana viven entre el desgano desnivelado y la incertidumbre acrecentada, el cual impide la promoción de diversas líneas investigativas, que ayuden a generar y a mantener la calidad del aprendizaje. Estas condiciones adversas hacen que gran parte del profesorado no realicen trabajos de investigación científica en la escuela ni para beneficio de la institución; tampoco participan en los congresos, simposios, etc. En el Perú, las investigaciones relacionadas a la educación, financiadas por organismos gubernamentales y no gubernamentales, son elaboradas generalmente por economistas, sociólogos, antropólogos, psicólogos, etc. Las y los docentes de la educación básica, prácticamente, brillan por su ausencia. (Ventura. 2020)²³

En el Perú, la educación superior constituye la segunda etapa del sistema educativo, luego de una primera denominada Educación Básica Regular,

²² Scimago Journal & Country Rank (2019). Journal Rankings of Education. Recuperado de <http://www.scimagojr.com>

²³ 7. Ventura. (2020). Perspectiva del personal docente peruano sobre las razones y las limitaciones que imposibilitan una dedicación continua para con la investigación científica. Revista Educación, vol. 44, núm. 2, pp. 1-30. <https://doi.org/10.15517/revedu.v44i2.39544>

conformada por la educación inicial, la educación primaria y la educación secundaria. Según la Ley General de Educación²⁴ (28044, Cap. V., art. 49), esta etapa formativa tiene por finalidad consolidar la formación integral de las personas, producir conocimiento, desarrollar la investigación e innovación y formar profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país.

La educación superior se imparte en escuelas de formación artística, institutos superiores (pedagógicos y tecnológicos), centros superiores de post-grado y universidades. Las escuelas e institutos otorgan títulos profesionales, de experto, de segunda especialidad u otra especialización profesional. Los centros y universidades otorgan títulos de bachiller, maestro y doctor, además de títulos profesionales, de segunda especialidad u otra especialización.

Las instituciones de educación superior y en especial las universidades, constituyen así, espacios privilegiados para impulsar investigaciones que aporten al desarrollo local y nacional, como lo expresa el PEN en el primer resultado del objetivo estratégico 5, así como innovaciones y propuestas tecnológicas para actividades competitivas que contribuyan a la lucha contra la pobreza aprovechando el potencial artístico, cultural, deportivo y natural del país.

En particular, se promueve la articulación de los estudios de posgrado con la investigación y con las acciones de planificación y prospectiva para el desarrollo. Sin embargo, solo la normativa que rige a las universidades – más no la de centros, escuelas e institutos – establece con claridad fines y mecanismos relacionados a la promoción de la investigación. Por ejemplo, la el artículo 48 de la Ley N°30220²⁵, Ley Universitaria, precisa que la investigación es la segunda función que debe cumplir toda universidad luego de la formación profesional, y la define como “una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional, asignando a docentes, estudiantes y graduados un rol activo en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Pero el impulso a la investigación no se limita al nivel superior, la nueva ley de reforma magisterial considera una cuarta área de desempeño laboral cuyo campo de acción es la innovación e investigación. De esta manera, el docente de nivel escolar puede enseñar en aula, ser director, ser especialista en la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) y también ser investigador. Sin embargo, hasta el momento ningún docente ha solicitado participar en esta área, lo que podría ser un reflejo de la poca importancia que se le da a la investigación,

²⁴ http://www.minedu.gob.pe/p/ley_general_de_educacion_28044.pdf

²⁵ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1105565>

unido con la limitada o nula preparación para realizarla. El hecho que la investigación se realice a nivel de docencia escolar generaría un impacto incuestionable tan importante que permitiría que cada maestro cambie el rumbo de su rol ya no sólo vinculado a la enseñanza-aprendizaje sino a ser autores y protagonistas de sus propias investigaciones.



CUADRO N° 1 - MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DOCENTE
Cuadro de competencias y desempeños a ser desarrollados por los docentes:

DOMINIO	COMPETENCIA	DESEMPEÑO	DESCRIPCIÓN DE LA EVOLUCIÓN
Dominio 1 Preparación para el aprendizaje de los estudiantes	COMPETENCIA 1 Conoce y comprende las características de todos sus estudiantes y sus contextos, los contenidos disciplinares que enseña, los enfoques y procesos pedagógicos, con el propósito de promover capacidades de alto nivel y su formación integral.	DESEMPEÑO 1 Demuestra conocimiento y comprensión de las características individuales, socioculturales y evolutivas de sus estudiantes y de sus necesidades especiales.	-Utiliza la observación y escucha activa para conocer los intereses y necesidades de los estudiantes y planificar experiencias de aprendizaje pertinentes.
	COMPETENCIA 2 Planifica la enseñanza de forma colegiada, lo que garantiza la coherencia entre los aprendizajes que quiere lograr en sus estudiantes, el proceso pedagógico, el uso de los recursos disponibles y la evaluación, en una programación curricular en permanente revisión.	DESEMPEÑO 6 Diseña creativamente procesos pedagógicos capaces de despertar curiosidad, interés y compromiso en los estudiantes, para el logro de los aprendizajes previstos.	-Planifica procesos pedagógicos partiendo del interés de los estudiantes.
		DESEMPEÑO 9 Diseña la evaluación de manera sistemática, permanente, formativa y diferencial en concordancia con los aprendizajes esperados.	-Diseña la evaluación formativa aplicando procesos de retroalimentación.
Dominio 2 Enseñanza para el aprendizaje de los estudiantes	COMPETENCIA 3 Crea un clima propicio para el aprendizaje, la convivencia democrática y la vivencia de la diversidad en todas sus expresiones con miras a formar ciudadanos críticos e interculturales.	DESEMPEÑO 13 Promueve un ambiente acogedor de la diversidad, en el que esta se exprese y sea valorada como fortaleza y oportunidad para el logro de aprendizajes.	-Desarrolla con sus estudiantes un ambiente afectivo y seguro que favorece el aprendizaje. - Emplea el diálogo reflexivo como muestra de respeto y afirmación de las diversidades. -Interactúa con entusiasmo, motivando el interés de sus estudiantes alrededor de diversas situaciones de aprendizaje.
		DESEMPEÑO 15 Resuelve conflictos en diálogo con los estudiantes sobre la base de criterios éticos, normas concertadas de convivencia, códigos	-Promueve la convivencia sana y respetuosa entre los estudiantes. -Resuelve los conflictos que se puedan presentar de manera oportuna.

		culturales y mecanismos pacíficos.	-Incentiva a los estudiantes hacer propuestas que favorezcan la sana convivencia.
	COMPETENCIA 4 Conduce el proceso de enseñanza con dominio de los contenidos disciplinares y el uso de estrategias y recursos pertinentes para que todos los estudiantes aprendan de manera reflexiva y crítica lo que concierne a la solución de problemas relacionados con sus experiencias, intereses y contextos culturales.	DESEMPEÑO 18 Controla permanentemente la ejecución de su programación observando su nivel de impacto tanto en el interés de los estudiantes como en sus aprendizajes, introduciendo cambios oportunos con apertura y flexibilidad para adecuarse a situaciones imprevistas.	-Demuestra flexibilidad, sensibilidad y creatividad para responder con pertinencia ante situaciones difíciles e inesperadas. -Modifica el manejo de las estrategias metodológicas y recursos didácticos incluso la secuencia de la sesión de aprendizaje para responder idóneamente a situaciones complejas e inesperadas que surgen durante el proceso de aprendizaje.
		DESEMPEÑO 23 Utiliza recursos y tecnologías diversas y accesibles, y el tiempo requerido en función del propósito de la sesión de aprendizaje.	-Emplea recursos coherentes con las actividades de aprendizaje y facilita que los alumnos tengan acceso a ellos de manera oportuna. -Organiza el tiempo de manera efectiva y flexible teniendo en cuenta las necesidades de aprendizaje de los estudiantes. -Establece de manera participativa con los estudiantes acuerdos de convivencia y responsabilidades.
	COMPETENCIA 5 Evalúa permanentemente el aprendizaje de acuerdo con los objetivos institucionales previstos, para tomar decisiones y retroalimentar a sus estudiantes y a la comunidad educativa, teniendo en cuenta las diferencias individuales y los diversos contextos culturales.	DESEMPEÑO 26 Elabora instrumentos válidos para evaluar el avance y logros en el aprendizaje individual y grupal de los estudiantes.	- Elabora diversos instrumentos para evaluar las competencias de sus estudiantes en forma individual o en grupo. - Desarrolla el diseño en colaboración con los otros colegas que participan en el proyecto.
		DESEMPEÑO 27 Sistematiza los resultados obtenidos en las evaluaciones para la toma de decisiones y la retroalimentación oportuna.	-Retroalimenta a los estudiantes orientándolos sobre su nivel actual, el nivel de logro que se espera de ellos. -Toma decisiones a partir del registro de los avances y resultados de aprendizaje para mejorar sus prácticas de enseñanza.

Dominio 3 Participación en la gestión de la escuela articulada a la comunidad	COMPETENCIA 6 Participa activamente con actitud democrática, crítica y colaborativa en la gestión de la escuela, contribuyendo a la construcción y mejora continua del Proyecto Educativo Institucional para que genere aprendizajes de calidad	DESEMPEÑO 30 Interactúa con sus pares, colaborativamente y con iniciativa, para intercambiar experiencias, organizar el trabajo pedagógico, mejorar la enseñanza y construir de manera sostenible un clima democrático en la escuela.	-Participa activamente en las jornadas de trabajo colegiado aportando ideas, tomando iniciativas, asumiendo responsabilidades. -Promueve espacios de reflexión e intercambio relativos a la experiencia pedagógica que enriquezcan y aporten al desarrollo de propuestas de mejora. -Establece un adecuado diálogo profesional, basado en el respeto y la igualdad en la deliberación entre colegas. -Escucha cuidadosamente para comprender las diferentes posiciones y puntos de vista. Es receptivo a la crítica. -Colabora en la construcción de un clima escolar favorable al aprendizaje, relacionándose con directivos y docentes en forma empática y asertiva.
DOMINIO 4 Desarrollo de la profesionalidad y la identidad docente	COMPETENCIA 8 Reflexiona sobre su práctica y experiencia institucional y desarrolla procesos de aprendizaje continuo de modo individual y colectivo, para construir y afirmar su identidad y responsabilidad profesional	DESEMPEÑO 36 Reflexiona en comunidades de profesionales sobre su práctica pedagógica e institucional y el aprendizaje de todos sus estudiantes	-Construye, con la colaboración de sus pares, comunidades de profesionales que reflexionan sistemáticamente sobre su desempeño profesional, los factores que influyen en la calidad de la enseñanza y la participación de los docentes en el logro de los objetivos institucionales de la escuela. -Asimismo, sistematiza su experiencia pedagógica.

Fuente²⁶: Elaboración propia, obtenida de
http://www.minedu.gob.pe/n/xtras/marco_buen_desempeno_docente.pdf

9. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, no se contrapone a la Constitución Política del Perú, ni otra norma del sistema educativo del país, más bien por el contrario **"Fortalece la Educación con énfasis en la Investigación Científica en los docentes investigadores"**, de tal manera que es una propuesta, que más bien por el contrario se complementa con el Inciso g) del Artículo 13 de la Ley General de Educación y los artículos 43 y 86 de la Ley 30220, Nueva Ley Universitaria y Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti).

²⁶ http://www.minedu.gob.pe/n/xtras/marco_buen_desempeno_docente.pdf

En el contexto actual de emergencia sanitaria por el COVID 19, entre un equipo de docentes y directivos nació la idea de reunirme con colegas homónimos, quienes me inspiraron para escribir y plasmar los avances e investigaciones, dadas las condiciones de confinamiento establecidas para evitar el contagio, las cuales están basadas en las experiencias pedagógicas y de gestión escolar ya que éstas se habían visto afectadas porque la comunidad educativa, modelo de hábito lector tienen pocas oportunidades para desarrollar competencias relacionadas a la producción de textos. Es importante considerar que la UNESCO (UNESCO,1983), ha sentenciado que: "La finalidad esencial de un **artículo científico** es comunicar los resultados de investigaciones, ideas y debates de una manera clara, concisa y fidedigna; la publicación es uno de los métodos inherentes al trabajo **científico**. Consideramos importante crear espacios y estímulos para que maestros y directivos de las instituciones educativas tengan la oportunidad de plasmar sus investigaciones.

Finalmente, la presente propuesta fortalecerá el camino conducente a que todos los docentes y directivos que deseen unirse a este reto, puedan ser autores de sus valiosas experiencias en gestión de aprendizaje y gestión escolar plasmada en redacciones de artículos científicos.



10. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La implementación de la presente Propuesta Legislativa no irroga gasto al erario nacional, sino más bien por el contrario fortalece la profesión de la docencia científica con énfasis en la Investigación Científica en nuestro país.

En cuanto al beneficio esta propuesta legislativa una vez convertida en Ley, beneficiara a miles de docentes investigadores, así como la carrera pública, que a la fecha vienen ejerciendo la profesión, pero lo más importante es que la presente propuesta promoverá a que se incrementa los docentes investigadores, a ello se suman la promoción de una mejor calidad de educación hacia los educandos en los niveles de educación primaria, secundaria, técnica y superior (pregrado y posgrado) en el territorio nacional, con la finalidad de diagnosticar, estudiar, analizar e intervenir a tiempo en la solución de la diferente problemática de nuestro país. Acciones que serán desarrolladas en acciones conjuntas entre el ente rector de Educación y el ente rector de la Ciencia, Tecnología e Innovación, como visión para afrontar las consecuencias de la catástrofe generada por el rebrote del COVID-19 y otras enfermedades similares que pudieran suscitarse a futuro en la nación y en el mundo.

11. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL ESTADO Y EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de Ley, concuerda con el Acuerdo Nacional a través de la política de Estado 12 y 20: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad (...); y, el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología.

Garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad, que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa al ámbito de la investigación científica desde el nivel básico escolar y las etapas subsiguientes de la educación, con la finalidad de promover y fortalecer a los docentes científicos hasta la etapa del posgrado, entrando a la línea de competitividad a través de la ciencia, la innovación y la tecnología, en todo el territorio nacional, en el marco de un modelo educativo descentralizado e inclusivo, eliminando las brechas de calidad entre la educación pública y la privada. En ese sentido esta propuesta legislativa fortalece las normas sobre la materia en el sistema jurídico de nuestro país.

Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, que, en sus lineamientos de Política 1.5, señala el "Promover e incentivar la investigación orientada a la generación de innovaciones que permitan el desarrollo de nuevos productos, servicios y procesos, en coordinación con los sectores competentes.

Lima, 29 abril de 2022

